

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con veintitrés minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-147-2020 del 20/8/2020, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, recibido en esta Unidad el 21/8/2020, mediante el cual remite información en documento digital en formato Excel de nombre UAIP-526-910-2020(2).

***Considerando:***

**I. 1.** El 5/8/2020, la peticionaria de la solicitud de información 526-2020 requirió vía electrónica:

“1. Número de suicidios a nivel nacional según sexo, grupos de edad, departamento y municipio donde ocurrió el hecho para los años 2018 y 2019. Y de enero a julio de 2020.

2. Número de suicidios a nivel nacional según sexo, grupos de edad y causa identificable para los años 2018 y 2019. Y de enero a julio de 2020”.

**2.** El 12/8/2020, por medio de resolución con referencia UAIP/526/RAdm/1148/2020(2), se admitió la solicitud de información y se estableció requerir la información mediante memorando al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

**II. 1.** En el memorando con referencia DGIE-IML-147-2020 el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, manifiesta:

**“\*NOTA: BASE DE DATOS DE CADAVERES ACTUALIZADA AL 30 DE JUNIO DE 2020, LA INFORMACIÓN DEL MES DE JULIO SE ESTA RECOLECTANDO Y ACTUALIZANDO AL TENERLA YA CONSOLIDADA SE LE REMITIRA A SU DELPARTAMENTO”.**

**2.** Al respecto en cuanto envíen la información a esta Unidad le será entregada, por lo que no se debe tener como una negativa a entregar esa información.

**III.** A tenor de lo previamente indicado, se tiene que ese garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda

persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y Arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXXXXX, la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.